

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro (Sder), al resolver el impedimento planteado por la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Socorro, mediante auto de fecha 18 de agosto de 2021 y enviado al correo institucional el oficio 509 del 26 de agosto del año que corre mediante el cual nos informa que declaro infundado el impedimento. Pasa al despacho de la señora Juez para que provea.

Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: DEMANDA VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR
PRESCRPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO.

DTE: MARIA ARDILA SANABRIA.

APDA: Abg. MARIA DELFINA PICO MORENO.

DDO: SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.

A. representada por el Sr. MANUEL JOSE GUARIN RUIZ. Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

RDO: 2021-00119-00

Socorro, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Correspondió por reparto a este Juzgado, la demanda Verbal Sumaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por MARIA ARDILA SANABRIA, a través de apoderada judicial, en relación al bien inmueble LOTE DOS MANZANA H, CIUDAD SALITRE I del Municipio de El Socorro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-35262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, número catastral 10003210002000. Dentro del término de Ley y por ajustarse a las prescripciones del Arts. 375 del C. G del P., habrá de proceder a su admisión. Para lo cual se,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda Verbal Sumaria de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesto por MARIA ARDILA SANABRIA, en relación al bien inmueble LOTE DOS MANZANA H, CIUDAD SALITRE I del Municipio de El Socorro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-35262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, número catastral 10003210002000, en contra de:

- LA SOCIEDAD HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S. A., Nit. 890.203.522-4, representada legalmente por MANUEL JOSE GUARIN RUIZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Imprímase a esta actuación el procedimiento Verbal Sumario, regulado en los artículos 390 y ss del C.G.P. en concordancia con el art. 375 ibídem.

EMPLACESE a las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad como lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, ordena que en adelante dicho trámite se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo indicaba, (Inc. 1°,3° del art. 108C.G.P.).

Dispónese la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Socorro - Santander en relación con el bien inmueble LOTE DOS MANZANA H, CIUDAD SALITRE I del Municipio de El Socorro, identificado con matrícula inmobiliaria No. 321-35262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, número catastral 10003210002000, para lo cual se libraré el oficio respectivo. (Numeral 6° del Art. 375 del C. G.P.).

Ordenase, informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras; a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (inc.2°; numeral 6° del Art. 375 C.G.P.). Líbrese la comunicación respectiva, en la cual deberá incluirse, dirección del inmueble, fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria # 321-35262 de la O.R.I.P., de Socorro, transcripción de los linderos a usucapir.

Ordenase la instalación de la valla de acuerdo a los parámetros establecido en el numeral 7° del Art. 375 del C. G. P.

RECONOZCASE personería jurídica a la abogada MARIA DELFINA PICO MORENO, identificado con la C. C. No. 1.095.510.733 de Guadalupe y portadora de la T. P. No. 241098 del C. S. J., de conformidad al poder conferido dentro del presente proceso.

Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d63d7bbe1c020f7d8bc9cc0b95bf4c62799ab25285517e90563d5f38a62e58**
Documento generado en 30/08/2021 06:42:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>